



Histórico de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con el Oficio N° 000120-2022-AGN/JEF, el Jefe Institucional del Archivo General de la Nación remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de nueve "Libros de Registros de Inscripciones de Censos y Tributos (1575-1781)", los cuales se encuentran custodiados por el Fondo Histórico de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Memorando N° 00165-2022-AGN/DAH remite el Informe N° 000073-2022-AGN/DAH-ARPDPA del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico del Archivo General de la Nación, señalando que los nueve "Libros de Registros de Inscripciones de Censos y Tributos (1575-1781)" constituyen testimonios de importancia, valor y significado histórico en la construcción de una nueva sociedad que se asentaba en los territorios que hoy conforman el Perú, así como de una nueva legalidad que cimentó la convivencia social y jurídica durante todo el periodo colonial y, a su vez, el ejercicio de la institucionalidad durante la vida republicana; exhibiendo no solo las normas y leyes que sustentaron y sancionaron las acciones durante el nacimiento de las ciudades bajo el dominio español sino, también, revelando el carácter, formación, oficios e intereses de sus participantes o gestores y autoridades, es decir, fuentes de información de primera mano para investigaciones en los aspectos científico, histórico, social, político y económico, etc., de la naciente Ciudad de los Reyes y alrededores, que contribuyen en la construcción de nuestra memoria e identidad nacionales;

Que, con el Oficio N° 000089-2022-AGN/SG se remite el Memorando N° 0205-2022-AGN/DAH que hace suyo el Informe N° 000087-2022-AGN/DAH-ARPDPA del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico del Archivo General de la Nación, por el que se precisa el sustento técnico solicitado mediante el Oficio N° 000315-2022-SG/MC respecto a los nueve "Libros de Registros de Inscripciones de Censos y Tributos (1575-1781)";

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la citada declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones del Archivo General de la Nación y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a nueve "Libros de Registros de Inscripciones de Censos y Tributos (1575-1781)", los cuales se encuentran custodiados por el Fondo Histórico de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme se aprecia en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2091358-1

EDUCACION

Aprueban Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación del Sector Educación durante el Año Fiscal 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2022-MINEDU

Lima, 2 de agosto de 2022

VISTOS, el Expediente UPP2022-INT-0136070; los Oficios N° 00319-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y N° 00360-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, los Informes N° 0219-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y N° 0270-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; el Oficio N° 00940-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00183-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Memorandum N° 00486-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01133-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00820-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2022, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, el tercer párrafo de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que los viáticos que se otorguen en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0246-2012-ED, se conforma la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB), de naturaleza permanente, como órgano de participación y concertación entre el Ministerio de Educación y los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y afroperuanos, a través de sus organizaciones representativas, con el objeto de contribuir en la implementación de las políticas de Educación Intercultural y Bilingüe;

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se crea la Condecoración de Palmas Magisteriales con el propósito de reconocer a los ciudadanos que han aportado de forma extraordinaria a la educación, ciencia y cultura del país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales; asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regularan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales";

Que, a través de los Informes N° 00219-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, N° 0270-2022-MINEDU/MGP-DIGEIBIRA y N° 00183-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) de la Dirección General de Desarrollo Docente, respectivamente, sustentan la necesidad de que se lleven a cabo las reuniones ordinarias de la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB) y la Ceremonia de Condecoración de Palmas Magisteriales 2020 - 2021, como parte de los eventos a ser organizados y ejecutados por el Ministerio de Educación durante el año 2022; por lo que remiten a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, según su ámbito de competencia, el detalle de los mismos, así como la condición y cantidad de sus participantes, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, mediante Informe N° 01133-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión respecto de lo sustentado y solicitado por la DIGEIBIRA y la DIBRED manifestando que la documentación presentada guarda correspondencia con el plan operativo de los proponentes y con el presupuesto institucional asignado para dicho financiamiento, el mismo que se ha determinado de acuerdo a los montos propuestos por las citadas unidades orgánicas, en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, respecto del otorgamiento de viáticos por viajes en comisión de servicios a nivel nacional; concluyendo que resulta necesario aprobar el detalle de los eventos antes señalados, así como la condición y cantidad de sus participantes, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2022, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los viáticos que se otorguen a los participantes de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación autorizados en virtud del artículo precedente, se sujeta a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

La rendición de cuentas por los montos recibidos por concepto de los viáticos se efectúa de manera oportuna, veraz y transparente; asimismo se sujeta a la normativa vigente en el Ministerio de Educación, en lo que

resulte aplicable, siendo la misma de responsabilidad del personal del Ministerio encargado de organizar los eventos y actividades de forma solidaria con el/la Directora/a o Jefe que autoriza la solicitud de los viáticos correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2091785-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos y actividades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0236-2022-JUS

Lima, 1 de agosto de 2022

VISTOS, los Memorandos N° 474-2022-JUS/CMAN-SE y N° 496-2022-JUS/CMAN-SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; el Memorando N° 656-2022-JUS/OGPM y el Informe N° 278-2022-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 679-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, detalla como uno de los componentes de dicho Plan al Programa de Reparaciones Colectivas; y, el literal b) del artículo 7, comprende como un beneficiario colectivo a los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas de la violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, disponiendo en el numeral 16.2 que las transferencias